

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE AZUAY

OFICIO: FJA-PCPA-115-2020

FECHA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

MATERIA: CIVIL

TEMA: ADMISIBILIDAD DE LAS TERCERÍAS Y SOBRE RECLAMACIONES DE TERCEROS PERJUDICADOS.

CONSULTA:

En los procesos ejecutivos se convoca a la respectiva audiencia de ejecución. Se resuelve todos y cada uno de los puntos previstos en el artículo 392 del COGEP. Se fija fecha para el remate, mientras transcurre la misma, días antes del remate se presenta un tercero en la ejecución que demuestra documentadamente su derecho que el bien inmueble a rematarse que le pertenece. Se debe aplicar la norma del art. 392.5 del COGEP.

FECHA DE CONTESTACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

NO. OFICIO: 0975-AJ-P-CNJ-2020

RESPUESTA A LA CONSULTA.-

BASE LEGAL

Código Orgánico General de Procesos:

Art. 48.- Oportunidad. En el caso de los procesos ordinarios, la tercería se propondrá dentro del término de diez días después de la notificación de la convocatoria a audiencia de juicio.

En el caso de los procesos sumarios, la tercería se propondrá dentro del término de cinco días antes de la fecha de realización de la respectiva audiencia.

Si la tercería se presenta en la ejecución, esta se propondrá desde la convocatoria a audiencia de ejecución hasta su realización.

ANÁLISIS:

Si la tercería excluyente de dominio ha sido presentada oportunamente, según lo dispone el Art. 48 del COGEP, es decir desde la fecha de la providencia de convocatoria a la audiencia de ejecución hasta antes de su realización; la o el juzgador debe calificarla y resolver si procede o no en la misma audiencia.

PRESIDENCIA

En caso de ser calificada debe tramitarse en juicio ordinario.

Art. 392.- Audiencia de ejecución. La audiencia seguirá, en lo que sea pertinente, los lineamientos generales para el desarrollo de audiencias previstas en este Código, debiendo además cumplirse con lo siguiente:

5. Resolver sobre la admisibilidad de las tercerías y sobre reclamaciones de terceros perjudicados.